

**Palabras de introducción de la Audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos de Representantes de Casos de Violaciones a los derechos humanos de sobre cumplimiento de sentencias por parte del Estado de Guatemala**

**San José, Costa Rica, 16 de mayo de 2014**

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos surgió como una promesa de justicia y restablecimiento del Derecho para las víctimas cuando los Estados no responden adecuadamente a sus obligaciones en los casos de violaciones de los derechos humanos. Representa una conquista democrática que nos ha acercado la justicia tanto en tiempos de dictaduras, como en la era de democracias en consolidación. En este sentido, el rol de esta honorable Corte ha sido determinante.

Hoy quisiéramos recordar las palabras de Ramiro Osorio, uno de los pocos sobrevivientes de la masacre de Las Dos Erres, que tenía tan solo 5 años de edad cuando el Ejército borró del mapa a su pueblo, mató a su familia y lo secuestró, sometiéndolo a una vida de malos tratos y trabajos forzados. En la audiencia celebrada en julio de 2009, Ramiro se dirigió a la Corte Interamericana y diciéndoles que tras casi tres décadas comprendía que la razón de haber sobrevivido al horror era estar allí y contar lo ocurrido. Su voz finalmente llegaba a un Tribunal imparcial y objetivo, capaz de hacer justicia.

Mi nombre es Helen, soy hermana de Myrna Mack Chang; me acompañan Lucrecia y María Eugenia, hermanas del niño Marco Antonio Molina Theissen, Jennifer Harbury viuda de Efraín Bámaca Velásquez, Pedro, hijo de Florencio Chitay Nech, y los representantes de las víctimas de los casos objeto de esta audiencia. Venimos a pedirles que una vez más cumplan esa promesa encomendada a la Corte Interamericana.

Mediante la supervisión de las sentencias de los once casos que hoy nos convocan, esta Corte ha constatado que el Estado de Guatemala aún no adopta medidas indispensables para resolver los principales obstáculos a la justicia, los que han sido identificados clara y reiteradamente. Pero como ha sido evidenciado, no se trata de simples dificultades del Estado para implementar las medidas ordenadas por este tribunal, sino de una política de Estado que niega la competencia de la Corte Interamericana, desconoce la

obligatoriedad de sus sentencias e incumple sus obligaciones internacionales poniendo en entredicho el Estado de Derecho y afectando nuestros derechos como víctimas.

No vamos a reiterar lo que esta Alta Corte ha establecido de manera constante respecto de su jurisdicción y el alcance de las obligaciones del Estado guatemalteco frente a estas violaciones ya declaradas. Es incontrovertible que la obligación de cumplir las decisiones del Tribunal corresponde a un principio básico del Derecho Internacional, respaldado por la jurisprudencia interamericana, según el cual los Estados deben acatar sus obligaciones internacionales de buena fe y que estas vinculan a todas sus instituciones. Al igual que la Corte, creemos que cuando ha culminado el proceso internacional y se ha dictado sentencia, el Estado debe evitar la reiteración de las conductas que llevaron al litigio y que los fallos y las reparaciones que se ordenan en ella proporcionan un nuevo marco que debe permitir superar los problemas, reparar los daños y contribuir a aliviar nuestro sufrimiento.

Al haber reconocido la jurisdicción de la Corte Interamericana, Guatemala tiene el deber de acatar las obligaciones establecidas por el Tribunal. Eso no está en discusión el día de hoy. Es inaceptable que el Estado venga a esta audiencia a cuestionar -una vez- más la jurisdicción de la Corte Interamericana y las reparaciones contenidas en sentencias emitidas hace más de una década en algunos casos.

Guatemala es el segundo país con más sentencias de la Corte Interamericana<sup>1</sup>, la gran mayoría de ellas, incluyendo las 11 que están en discusión en esta audiencia, se refieren a graves violaciones de derechos humanos, tales como ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y masacres perpetradas en un contexto de violaciones masivas y sistemáticas. Todos estos hechos son constitutivos de delitos bajo el derecho internacional cuya comisión implica el alejamiento de los valores más esenciales de la humanidad. Frente a ellos, la respuesta del Estado guatemalteco actualmente es la negación, la persecución de quienes defienden la memoria de lo ocurrido e impulsan la justicia y la obstaculización de las investigaciones a toda costa y en todos los frentes.

---

<sup>1</sup> Perú ocupa el primer lugar con 29 casos, Guatemala ha sido condenada en 17 ocasiones.

A partir de 2009, mediante sus sentencias y resoluciones de supervisión del cumplimiento de algunos de los casos que hoy discutimos, la Corte le dio pautas claras al Estado para avanzar en su deber de investigar y contribuyó con el impulso de los procesos en la justicia interna. Esto generó expectativas de que es posible superar los obstáculos que históricamente han vedado la justicia.

Estos avances claros se debieron, además de las decisiones de la Corte, a la voluntad política de actores en puestos clave de la administración de justicia que ejercieron su cargo con independencia y apego al Derecho nacional e internacional. Asimismo, impactaron en otros casos que no habían llegado al sistema, como el de genocidio y otros de desaparición forzada.

Lamentablemente, lejos de consolidarse, la justicia ha encontrado una renovada oposición por parte del Estado y de grupos de poder. Señores jueces, es por ello que no estamos aquí para hablar simplemente de nudos estructurales. Nos enfrentamos a una política de Estado dirigida a impedir la justicia en estos casos, y en muchos otros, y de cerrar todas las posibilidades de discusión o investigación a futuro.

La política de impunidad es clara y se manifiesta en las expresiones que hemos escuchado hoy de parte del representante del Estado, que niega y deslegitima la jurisdicción de este tribunal, sus obligaciones internacionales y la obligación de cumplir con las sentencias.

Quienes defendemos la memoria, la verdad y la justicia ya sea como víctimas, litigantes, defensoras y defensores de derechos humanos u operadores de justicia, enfrentamos el hostigamiento, la criminalización, la estigmatización y la exclusión. Esto alcanza incluso a organizaciones y entidades internacionales que han cooperado con la consolidación del Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos y hasta a los propios órganos del sistema interamericano, como la Comisión y la Corte.

En algunos casos inclusive han llegado a plantear querellas penales -como le sucedió a Jennifer Harbury quien, como fue conocido por esta Honorable Corte en 2010-, fue denunciada por pretender –y cito- “sorprender a la autoridad judicial” utilizando la sentencia emitida por la Corte

Interamericana en su caso. El entonces fiscal del caso también fue denunciado por abuso de autoridad por impulsar la reapertura del proceso interno con ocasión de la resolución de supervisión de esta Corte.

Otros ejemplos son las amenazas, la persecución, el chantaje y el abandono sufridos por el doctor César Barrientos, que lo empujaron al suicidio. Como Presidente de la Cámara Penal, en 2010 fue uno de los principales impulsores de las resoluciones de auto-ejecutabilidad de las sentencias de este tribunal que posibilitaron la reapertura de nuestros casos y también pusieron sobre la mesa otras graves violaciones a los derechos humanos.

Otro claro ejemplo es el acortamiento arbitrario mediante procedimientos espurios del mandato constitucional de la hasta hoy Fiscal General Claudia Paz y Paz que se dio después del caso de genocidio. Otro caso es el de la jueza Yasmín Barrios, que intervino en los juicios de la masacre de Las Dos Erres y los asesinatos de Myrna Mack y monseñor Gerardi y el genocidio del pueblo ixil, que tras ser sancionada por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados –que no tiene competencia puesto que existe un órgano disciplinario en el poder judicial- no podrá postularse como magistrada. A esto se agrega una nueva denuncia en el mencionado tribunal del Colegio de Abogados en contra de Nery Rodenas, director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Vale la pena mencionar la denuncia que hizo pública un funcionario de Estado acerca de la intervención de dicho Colegio en las comisiones de postulación para los puestos de Fiscal General, Corte Suprema de Justicia y Salas de Apelaciones.

Asimismo, vale la pena mencionar como la Asociación de Jueces y Magistrados ha solicitado el aval y la capacitación en Derecho Penal por parte del Ministerio de la Defensa, entregando así su independencia judicial.

Además de los objetivos de castigar a quienes han ejercido su cargo de manera independiente, esta clase de decisiones envían un mensaje intimidatorio a los y las operadores de justicia que tienen a su cargo casos de violaciones de derechos humanos. Tales efectos nocivos son observables en este momento en la inhibición planteada por 93 magistrados y magistradas – de los 183 existentes- que se han negado a integrar la sala que debe conocer el recurso de amnistía interpuesto por Ríos Montt.

Para hacer efectiva su política de impunidad, quieren cerrar con broche de oro las posibilidades de justicia mediante una ley de punto final. Hace tan solo tres días el Congreso de la República adoptó el Punto Resolutivo 3-2014 en un acto de injerencia que excede sus facultades.

De esta manera, el Congreso anuncia su disposición de emitir leyes que extingan la responsabilidad penal en relación con el genocidio y todos los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, incluidos los once que nos trajeron hoy aquí, al proponerse estudiar la legislación vigente basada en los Acuerdos de Paz con el objeto de promulgar “normas legales mediante las cuales se cumpla con el deber del Estado de consolidar la paz y la armonía entre los ciudadanos” y le indica al organismo judicial que la Constitución Política de la República prevalece sobre cualquier ley o tratado internacional de derechos humanos.

Otros objetivos de esta resolución son imponer el silencio, desconocernos a las víctimas y negar nuestros derechos, al tiempo que envía un mensaje a las y los operadores de justicia que serán evaluados en breve para integrar diversos órganos de la magistratura del Estado sobre cuál debe ser su actuación.

Con esta resolución arbitraria, disfrazada de legalidad y en la que se aduce una supuesta voluntad de paz y reconciliación, el propio Congreso de la República socava el Estado de Derecho y hace suya la política de impunidad implantada desde enero de 2012 en nuestro país.

Al igual que en la época del conflicto, estas manifestaciones de la política de impunidad se imponen en el marco de esquemas propios de la guerra fría que incluyen la negación de las violaciones y la defensa de sus perpetradores, la instrumentalización ilegítima del Derecho y la cooptación de la institucionalidad de la justicia. Paralelamente, se observan las actuaciones de grupos que, con la tolerancia del Estado, profieren mensajes de odio y racismo en contra de las víctimas, sus defensores/as y las organizaciones que los apoyan, reconfigurándolos maniqueamente como el enemigo interno a combatir.

De esta forma, señores jueces, en Guatemala se han venido cerrando todos los espacios para el cumplimiento de la obligación de investigar las violaciones de derechos humanos y se ha coartado el proceso dirigido a erradicar los obstáculos que lo entorpecen.

Pero además, es importante destacar que cuando el Estado de Guatemala incumple con esta obligación perjudica el efectivo cumplimiento de otras medidas de reparación que van más allá de la justicia penal pero que tienen un vínculo estrecho con este deber de investigar, como la búsqueda y entrega de los restos de las personas desaparecidas, el acceso a la información contenida en los archivos militares y policiales, la reforma de la Ley de Amparo, entre otros.

En este sentido, destacamos que las medidas de reparación dictadas por la Corte “no pueden verse aisladas, sino como un conjunto de acciones destinadas a restituir los derechos de las víctimas y proporcionar a los beneficiarios suficientes elementos para mitigar el daño producido por las violaciones, promover su rehabilitación y compensar las pérdidas. Es el conjunto de medidas dispuestas lo que incide positivamente en la vida de las víctimas. Para muchas de ellas, la justicia otorga un sentido integral al conjunto de la reparación, más cercano al daño producido por las violaciones”<sup>2</sup>. En este sentido la obstrucción de la justicia y el consecuente incumplimiento de su obligación de investigar y sancionar a los responsables en estos casos tienen un impacto contundente en el cumplimiento de todas las demás medidas. La posición actual del Estado de Guatemala socava el sentido inclusive de aquellas medidas que han sido parcial o totalmente cumplidas, profundizando la afectación a las víctimas y obstaculizando el conocimiento de la verdad y la construcción de una sociedad consciente e informada donde no se repitan hechos como los que han ocupado a este tribunal.

---

<sup>2</sup> Beristain, Carlos Martín. Diálogos sobre reparación, qué reparar en casos de violaciones de Derechos Humanos. San José: IIDH, 2010, Parte II, p. 175.